

AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

DMED-CSCMA-7

**Agencia Federal de Aviación Civil**

Formato de reporte de incapacitación en vuelo por parte del Personal Técnico Aeronáutico

<b>Nombre del Informante</b>	<b>Fecha de elaboración</b> (dd/mm/aaaa)	<b>Clase:</b> a) Clase 1 <input type="checkbox"/> b) Clase 2 <input type="checkbox"/> c) Clase 3 <input type="checkbox"/>
<b>Nombre del PTA</b> Apellido paterno, materno y nombre (s)	<b>Licencia que posee:</b>  <b>No. de licencia:</b> <b>País de expedición:</b>	
<b>Sexo</b> a) Masculino b) Femenino	<b>Domicilio</b> (Calle, numero, cp, ciudad, estado)	<b>Número Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Aeronave donde ocurrió el evento</b> (por ej: Boeing 737, Cessna C150)	<b>Actividad que realizaba cuando ocurrió la incapacitación</b>
<b>Circunstancias aparentes que generaron la incapacitación</b>	<b>Cuanto tiempo duró la incapacitación</b>	<b>Acciones que tomó el resto de la tripulación ante la incapacitación</b>
<b>Acciones que tomo el Personal Técnico Aeronáutico ante la incapacitación</b>	<b>Condiciones Médicas Relevantes</b>	
<b>Describe como ocurrieron los hechos:</b>		

Bajo protesta de decir verdad, comparezco ante la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y manifiesto que toda la información declarada en la evaluación médica en operación es verídica a mi mejor saber. De igual forma y de conformidad con el Código Penal Federal en su Artículo 247, Fracción I, declaro encontrarme apercibido de lo siguiente: " al que interrogado por autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa; durante la práctica de los exámenes médicos regulados por la Agencia Federal de Aviación Civil o al no reportar las incapacitaciones en vuelo dentro de las primeras 24 horas siguientes al suceso y de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil en su Artículo 86, fracción IX es causal de multa de quinientas a mil Unidades de Medida y actualización para la persona concesionaria, asignataria, operadora aérea o permissionaria, Art. 88, fracción XXV, Art. 88 Quater, fracción VI, es causal de multa al Personal Técnico Aeronáutico de quinientas a un mil Unidades de medida y Actualización, y la denegación de la evaluación médica por un año, emisión de carta de rechazo bajo el incumplimiento de los requisitos Psicofísicos relativos al personal técnico aeronáutico. En estricto apego a la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de Medicina de Aviación Civil y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes, la Agencia Federal de Aviación Civil se reserva el derecho de solicitar ampliar la información o de ser necesario, entrevistar al personal involucrado a fin de contar con información que ayude a disminuir o evitar el riesgo inminente de que se presenten nuevos casos o casos específicos de incapacitación en vuelo. Para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) y para la presentación de recursos de revisión o inconformidades en materia de derechos ARCO. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al aviso de privacidad integral y simplificado a través de <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/avisos-de-privacidad-280391>

Lugar y fecha en que se declara:

Nombre y firma de aceptación del Personal Técnico Aeronáutico  
Apellido paterno, materno y nombre (s)